

**26865** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los XIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1995.

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fueron creados los Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior con la finalidad de fomentar el desarrollo de experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo da respuesta a la necesidad de adecuar nuestro sistema a una sociedad en acelerado proceso de modernización (con continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos) que camina hacia un horizonte común para Europa.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha establecido las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria.

En el marco de estas enseñanzas se propone una formación más amplia, general y versátil y se impulsa el fomento de la investigación y la innovación en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo.

Por todo ello, he resuelto convocar los XIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa correspondientes a 1995, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los XIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» dotados económicamente por la Fundación Argentaria, con arreglo a la siguiente distribución:

A) Premios a trabajos de investigación de profesor o equipo de profesores:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.

B) Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor o equipo de profesores:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.

C) Premio al trabajo de profesor o equipo de profesores que por su interés divulgativo merezca ser objeto de publicación. Dicha publicación podrá coincidir o no con los premios anteriores. En función de la línea de actuación de la Fundación Argentaria, en este premio se dará prioridad a aquellos trabajos que versen sobre la Economía y las Bellas Artes.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de centros españoles que se encuentren en activo y que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Módulos formativos, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional Reglada, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Tercera.—Para optar a estos Premios, los participantes deberán elaborar un trabajo de investigación —en el caso de presentarse a la primera modalidad A— o un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el Aula —modalidad B—, y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículum.

Cuarta.—Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad, en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia de la calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, debe-

rán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del equipo de investigación o trabajo, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Certificación del Director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la Autoridad administrativa de la que dependa.

c) Trabajo de investigación no inferior a 100 páginas, para aquellos que se presenten a la modalidad A. Para los que lo hagan a la B, una memoria descriptiva de la experiencia educativa, donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos, la organización de las fases, si las hubiere, metodología utilizada, fechas o períodos de realización, desarrollo de la actividad, criterios y procedimiento de evaluación y las posibilidades de prolongación del trabajo.

En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación XIII Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato del trabajo. En caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en alguno de los tipos de ordenador con que se dota a los centros en el proyecto Atenea. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de marzo de 1995.

Séptima.—1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente, serán examinados y evaluados por un Jurado de selección presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien designará los Vocales que formarán parte del mismo, figurando, entre ellos, un representante de la Fundación Argentaria.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

3. Con carácter excepcional, y a propuesta unánime del Jurado de Selección, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrá efectuar una redistribución de los premios. Asimismo, el Jurado podrá conceder un accésit de 250.000 pesetas en cualquiera de las modalidades A o B, si la calidad de los trabajos presentados así lo exigiese.

Octava.—Una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Argentaria. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Argentaria». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación Argentaria, se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a 25 folios, que contenga: Justificación del proyecto, formulación de objetivos y contenidos, metodología empleada, desarrollo de la actividad, evaluación de resultados y posibilidades de prolongación de la experiencia. Dicho informe deberá remitirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio antes del 30 de septiembre de 1995.

Décima.—Las Administraciones educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación o grupos de trabajo de investigación, que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Undécima.—Los trabajos no premiados serán remitidos a los respectivos centros docentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Francisco de Asís Blas Arítio.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

## ANEXO

## MODELO DE INSTANCIA

## XIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1995

## 1. Datos del Centro

- 1.1 Denominación .....
- Público  Concertado   
Privado  No concertado
- 1.2 Dirección .....
- 1.3 Localidad .....
- 1.4 Código Postal .....
- 1.5 Provincia .....
- 1.6 Teléfono .....

## 2. Datos de los autores

- 2.1 Autor o coordinador .....
- 2.2 Número de Registro de Personal .....
- 2.3 Número de identificación fiscal .....
- 2.4 Especialidad .....
- 2.5 Profesores participantes .....
- Número de Registro de Personal .....
- Especialidad .....

## 3. Datos de la experiencia o investigación

- 3.1 Título .....
- 3.2 Material que presenta .....
- 3.3 Duración de la actividad o investigación .....
- 3.4 Modalidad a la que se presenta:

- A) Premios a trabajos de investigación
- B) Premios a experiencias pedagógicas

Modalidad A:

Don/doña ..... Autor/a o coordinador/a  
del trabajo de investigación titulado .....

remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos  
y certificación del Director del centro, al objeto de participar en los XIII  
Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1995.

(Lugar, fecha y firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción  
Educativa.

Modalidad B:

Don/doña ..... Autor/a o coordinador/a de la experiencia pedagógica  
titulada .....

remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos  
y certificación del Director del centro, al objeto de participar en los XIII  
Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1995.

(Lugar, fecha y firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción  
Educativa.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26866** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección  
General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción  
en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la  
empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Sanyo España,  
Sociedad Anónima» (número de código 9004563), que fue suscrito con

fecha 21 de febrero de 1994, de una parte, por los designados por la  
dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por  
el Comité de Empresa y Delegado de Personal, en representación del colec-  
tivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de  
los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre  
registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el  
correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la  
Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—La Directora general, Soledad Cór-  
dova Garrido.

## CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA SANYO ESPAÑA, S. A.

## CAPITULO I

## Disposiciones generales

Artículo 1. *Ambito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo de  
la empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», que a continuación se  
relacionan, y a los que durante su vigencia pudieran establecerse:

Barberá del Vallés: Casal Santa Coloma, número 6, polígono industrial  
«Santiga».

Bilbao: Zabalbide, 65.

La Coruña: Médico Durán, 7-9, bajos.

Madrid: Avenida de la Hispanidad, 3.

Málaga: Don Cristián, 5, portal 3, entresuelo.

Sevilla: Balbino Marrón, 3, edificio «Viapol», portal A, planta 5.ª,  
módulo 2.

Valencia: Profesor Beltrán Bagueña, 4, oficina 205, edificio «Trade  
Center».

Artículo 2. *Ambito funcional.*

La empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», realiza su actividad  
en el sector de la industria de la electrónica, y, fundamentalmente, las  
de investigación y comercialización.

Artículo 3. *Ambito personal.*

El Convenio afectará a todo el personal que compone o componga  
durante su vigencia las plantillas de los centros relacionados en el artícu-  
lo 1, incluido en los ámbitos territorial y funcional de los artículos 1 y  
2 descritos anteriormente, con excepción del comprendido en los artículos  
1.3 a) y 2.1 a) de la Ley 8/1980.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa, y de común acuerdo con cada  
uno de los interesados, podrá excluir de la aplicación de los incrementos  
salariales del Convenio Colectivo de la empresa a los ocupantes de puestos  
cuyo nivel de valoración sea superior a 8, así como al personal dedicado  
a la venta directa y a aquellos otros que por su nivel de responsabilidad  
así lo decidiera la dirección.

Asimismo, atendiendo a las especiales circunstancias que afectan a  
los promotores de centro, se acuerda excluirlos expresamente de la apli-  
cación de los incrementos salariales del Convenio Colectivo de empresa.

No obstante, los colectivos antes relacionados disfrutarán de las res-  
tantes condiciones generales de trabajo establecidas en el Convenio.

Artículo 4. *Ambito temporal.*

1. Entrada en vigor: Las estipulaciones del presente Convenio entra-  
rán en vigor el día 1 de enero de 1994.

2. Duración: Será de doce meses, a contar desde el 1 de enero de  
1994, terminando el 31 de diciembre de 1994.

3. Denuncia y revisión: La denuncia proponiendo la iniciación, revi-  
sión o prórroga del Convenio deberá efectuarse con una antelación mínima  
de dos meses a la fecha de su vencimiento ante la autoridad laboral  
competente.

Si al finalizar el plazo de vigencia del Convenio se instara su revisión,  
se mantendrá el régimen establecido en el presente, hasta que las partes  
afectadas se rijan por un nuevo Convenio, con independencia de las facul-  
tades reservadas a la autoridad laboral por la Ley. Iniciadas las nego-